



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN EL PROGRAMA “ABIERTO POR VACACIONES” DURANTE EL CURSO 2024-25.**

El artículo 8.1 a) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

Dichas competencias se encuentran en la actualidad en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 1.1 señala que corresponde al mismo el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

En el Boletín Oficial de Aragón nº 245 de 18 de diciembre de 2019 se publicó la Orden ECD/1654/2019, de 28 de noviembre, sobre participación de los centros docentes públicos en el programa “Abierto por Vacaciones”.

Dicha Orden tiene por objeto establecer el marco de participación en el programa “Abierto por Vacaciones” por parte de los centros docentes públicos dependientes del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

La citada orden en su apartado Decimoprimer.1, establece que este centro directivo podrá dictar las instrucciones que, en su caso, resulten oportunas para el correcto desarrollo de esta Orden.

Visto lo anterior, para un correcto desarrollo del programa “Abierto por Vacaciones” en el presente curso escolar 2024-2025, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, y en la Orden ECD/1654/2019, de 28 de noviembre, resuelvo

Primero. *Objeto.*

1. Las presentes instrucciones tienen por objeto el desarrollo del programa “Abierto por Vacaciones” durante el curso 2024-2025 en los centros públicos de Educación Especial y los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



2. Para todo lo no contemplado en estas instrucciones se atenderá a lo indicado en la Orden ECD/1654/2019, de 28 de noviembre, sobre participación de los centros docentes públicos en el programa “Abierto por Vacaciones”.

Segundo. *Requisitos de los proyectos de actuación.*

1. Los centros docentes participantes ofrecerán un proyecto de actuación cuya duración máxima será de 7 horas por día, de lunes a viernes, en la franja horaria que el centro considere oportuna, incluyendo o no el servicio de comedor.

2. El proyecto de actuación que se desarrolle a través del programa “Abierto por Vacaciones” se organizará en función del alumnado atendido.

3. Las actividades que se desarrollen a través del proyecto de actuación deberán tener en cuenta el aforo de los espacios que se utilicen, contemplándose en todo momento la normativa que pueda dictarse para estas actividades.

4. La atención y el cuidado del alumnado será realizada por personal con la titulación de Monitor de Tiempo Libre que reúna los requisitos legales oportunos, con las siguientes ratios:

a) En Educación Infantil y Primaria:

- Un monitor o monitora por cada 15 alumnos o alumnas o fracción superior a 6 en Educación Infantil.
- Un monitor o monitora por cada 20 alumnos o alumnas o fracción superior a 8 en Educación Primaria.

b) En Educación Especial:

- Un monitor o monitora por cada 3 alumnos o alumnas o fracción inferior a 3.
- Un monitor o monitora de apoyo por cada 10 alumnos o alumnas o fracción superior a 5.

5. Uno de los monitores o monitoras ejercerá las funciones de coordinación del equipo de monitores y con la dirección del centro. Además de las funciones habituales de coordinación, deberá disponer diariamente del listado de monitores y alumnado participante, que recogerá los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos de todos los monitores y alumnado participante, con indicación del grupo del que forman parte en el desarrollo de las actividades.
- b) Edad del alumnado participante.
- c) Datos de contacto (en el caso de los menores, datos de sus tutores legales, así como de otros adultos con quienes contactar en caso necesario): teléfonos de contacto y domicilio.

6. La empresa o entidad que desarrolle el proyecto de actuación pondrá a disposición del centro educativo, si este se lo solicita, toda la información relativa a las actividades que se realizan y los datos de participación semanal.



7. En todo caso, serán de aplicación las instrucciones para los centros de Educación Infantil y Primaria y centros de Educación Especial recogidas en la Orden ECD/864/2024, de 25 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Centros Públicos de Educación Especial y la Orden ECD/882/2024, de 25 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Públicos Integrados de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2024/2025.

#### Tercero. *Participación en el Programa.*

1. De acuerdo con el apartado octavo de la Orden ECD/1654/2019, de 28 de noviembre, los centros que vayan a desarrollar un proyecto de actuación en el marco del programa en alguno de los periodos establecidos comunicarán esta decisión al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que corresponda, con una antelación mínima de cinco días hábiles al del comienzo del periodo vacacional correspondiente.

2. La relación electrónica con la Administración es obligatoria para los sujetos identificados en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 en todo caso, por ello, los centros educativos estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

3. Los centros docentes que deseen participar en el programa “Abierto por Vacaciones” durante el curso 2024-2025, presentarán la comunicación correspondiente en los siguientes enlaces, según el periodo vacacional:

a) Para el periodo vacacional de Navidad de 2024: (nº de procedimiento 10555).

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/programa-abierto-vacaciones-2024-2025-navidad/>

b) Para el periodo vacacional de Semana Santa de 2025: (nº de procedimiento 10557).

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/programa-abierto-vacaciones-2024-2025-semana-santa>

c) Para el periodo vacacional de verano de 2025 (junio, julio y septiembre): (nº de procedimiento 10558)

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/programa-abierto-vacaciones-2024-2025-verano>

4. Los Servicios Provinciales revisarán las comunicaciones recibidas y remitirán la relación de centros docentes participantes a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, para su oportuna difusión en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.  
<https://educa.aragon.es/>

5. Concluido cada periodo vacacional, los centros elaborarán y remitirán a su correspondiente Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte una breve memoria del proyecto de actuación a través de Registro Electrónico General



de Aragón, o de cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los 15 días hábiles siguientes al plazo de finalización del mismo. Además, esta memoria deberá incorporarse a la memoria anual del centro.

En el caso del periodo vacacional de verano de 2025, la memoria deberá remitirse, una vez concluido éste, al Servicio Provincial correspondiente y en todo caso, en el mes de septiembre. En la memoria anual de centro del curso 2024-2025, solo será necesario señalar su participación y los datos previstos del programa.

La memoria se adecuará al modelo propuesto en el Anexo I de estas instrucciones.

#### Cuarto. *Recursos*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

Fdo.: Ana María Moracho Torrente  
Directora General de Política Educativa,  
Ordenación Académica y Educación Permanente



## ANEXO I

### Programa “ABIERTO POR VACACIONES” Modelo de memoria del Proyecto de Actuación proyecto de actuación

Concluido cada periodo vacacional, los centros elaborarán y remitirán a su correspondiente Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte una breve memoria del proyecto de actuación en los 15 días hábiles siguientes al plazo de finalización de las actividades de cada periodo vacacional. Además, estas memorias deberán incorporarse en la memoria anual del centro.

En el caso del periodo vacacional de verano de 2025, la memoria deberá remitirse, una vez concluido éste, al Servicio Provincial correspondiente y en todo caso, en el mes de septiembre. En la memoria anual de centro del curso 2024-2025, solo será necesario señalar su participación y los datos previstos del programa.

- 1.- Datos de identificación del Centro
- 2.- Datos del Programa: número de alumnado por etapa, número de personal monitor, actividades realizadas, coste de la actividad para el usuario contemplando todas las modalidades de la oferta en relación a horarios, servicios, ...
- 3.- Nivel de satisfacción de los usuarios y de la comunidad educativa.  
Señalar Alto – Medio – Bajo; – y las posibles observaciones que hubiera.
- 4.- Participación de los distintos sectores de la comunidad educativa: centro, AMPA, municipio, otras instituciones participantes, ...
- 5.- Obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que han financiado la realización del proyecto de actuación.
- 6.- Valoración y propuestas de mejora de la Comisión de Coordinación del proyecto de actuación.